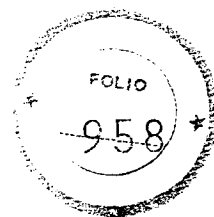


*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ANEXO VI

Infraestructura de Firma Digital – REPÚBLICA ARGENTINA

Ley N° 25.506

Contenidos mínimos de los términos y condiciones con terceros usuarios

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping curve that ends in a small loop.

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
Jefatura de Gabinete de Ministros

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Contenidos mínimos de los términos y condiciones con terceros usuarios

Los términos y condiciones establecidos entre el Certificador Licenciado y los Terceros Usuarios determinan los derechos y responsabilidades de las partes en lo que respecta a la verificación de firmas digitales y otros usos de certificados digitales.

El presente documento identifica los contenidos mínimos que el Certificador licenciado debe incluir en los términos y condiciones que establezca con los Terceros Usuarios de certificados.

1. Resumen

Debe contener una breve descripción de los términos y condiciones que rigen la relación entre el Certificador licenciado y los Terceros Usuarios.

2. Definiciones

Debe contener el glosario de terminología incluido en la Política Única de Certificación.

3. Reconocimiento de Información Suficiente

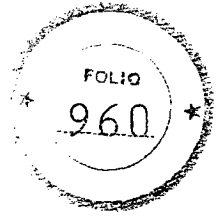
Debe contener una descripción de la información relativa al certificado y su Política Única de Certificación que debe estar en conocimiento del tercero usuario.

4. Política de Certificación

4.1. Tipos de Certificados

Deben describirse los tipos de certificados definidos en la Política Única de Certificación aplicable.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



4.2. Aplicabilidad

Las claves correspondientes a los certificados digitales que se emitan bajo la presente Política Única de Certificación, podrán ser utilizadas en forma interoperable en los procesos de firma digital de cualquier documento o transacción y para la autenticación o el cifrado.

4.3. Limitaciones en el uso del certificado

Debe indicarse que no existen restricciones en el uso del certificado, excepto aquellas indicadas en la Ley N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y sus modificatorios y demás normativa aplicable.

5. Obligaciones del tercero usuario ("relying party")

De acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación correspondiente, los Terceros Usuarios deben:

- a) Conocer los alcances de la Política Única de Certificación;
- b) Verificar la validez del certificado digital.

6. Revocación de los certificados de nivel superior

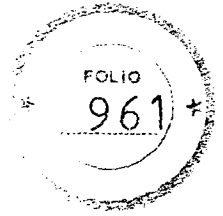
Debe notificarse de los riesgos a que se ve expuesto el Tercero Usuario respecto del compromiso de las claves privadas de nivel superior.

7. Limitaciones de Responsabilidad

7.1. Fuerza mayor

De acuerdo a lo establecido en el CÓDIGO CIVIL DE LA NACIÓN, los casos de fuerza mayor vinculados a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no generan derecho a indemnización a favor del damnificado.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



7.2. Casos en los cuales el certificador puede limitar su responsabilidad

Deben indicarse las limitaciones de responsabilidad, conforme el Artículo 39 de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reflejando lo indicado en "Responsabilidades" de su Política Única de Certificación.

8. Legislación Aplicable y Procedimientos de Resolución de Conflictos

La legislación que respalda la interpretación, aplicación y validez de la Política Única de Certificación y del presente documento, es la Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios y toda otra norma complementaria dictada por la autoridad competente.

9. Contactos

Se incluirán los datos de un responsable del certificador licenciado para actuar como nexo incluyendo como mínimo, la denominación del servicio de atención de consultas, la dirección de correo electrónico institucional y el número de teléfono.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'B' or similar, located at the bottom left of the page.